G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-2326-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: EX-2021-31204517- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Aprobar el Acuerdo Específico Nº 4, del Convenio Marco entr
e el Ministerio y la UNPAZ - Diplomatura de posgrado "Salud Internacional: Una Herramienta para la C
onstrucción de Soberanía Sanitaria"

VISTO las Leyes N° 15164, N° 15.309, el Decreto Nº 272/17 E, y el EX-2021-31204517-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo Específico Nº 4, para la realización de la diplomatura de posgrado "Salud Internacional: Una Herramienta para la Construcción de Soberanía Sanitaria", y su Anexo, del Convenio Marco, aprobado por RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP, rectificada por la RESO-2020-2932-GDEBA-MSALGP, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de José Clemente Paz;

Que el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.164 establece que le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: "1. Entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial tendiente a la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de la población, mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos interjurisdiccionales e intersectoriales, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos (...) 3. Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones (…) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud…";

Que mediante el artículo 1° de la RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP, rectificada por la RESO-2020-2932-GDEBA-MSALGP, se aprobó el Convenio Marco, su Acuerdo Específico N° 1 y Anexos I y II celebrados entre este Ministerio de Salud y la Universidad de José Clemente Paz para la realización de tareas de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social;

Que en la cláusula primera del Acuerdo Específico N° 4 se establece su objeto, el cual reside en formalizar la voluntad de las partes para realizar la diplomatura de posgrado denominada "SALUD INTERNACIONAL; UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOBERANÍA SANITARIA";

Que mediante la cláusula segunda se determinan las obligaciones de este Ministerio y de la mencionada Universidad;

Que dicho Acuerdo Específico tendrá una duración de tres (3) años a partir de su suscripción y podrá ser renovado en forma automática por períodos posteriores iguales;

Que, a órdenes N° 4, 6 y 30, respectivamente, otorgan su aval de manera conjunta la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 26, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 30 de la Ley N° 15.164, texto según Ley N° 15.309, y el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo Específico Nº 4, para la realización de la diplomatura de posgrado "Salud Internacional: Una Herramienta para la Construcción de Soberanía Sanitaria", y su Anexo, del Convenio Marco aprobado por la RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP, rectificada por la RESO-2020-2932-GDEBA-MSALGP, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, contenido en el documento CONVE-2022-16599151-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar y publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2022.06.15 20:35:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.15 20:35:30 -03'00'